



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que a los mandatarios locales, como autoridades de tránsito, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que el Secretario de Gestión Ambiental, con asignación de funciones como Alcalde de Pasto, a través del Decreto No. 0256 del 8 de julio de 2022, en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, proferió el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022 "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO" con una vigencia de ocho meses contados desde la fecha de su publicación.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en el ejercicio de sus facultades legales como máxima autoridad de tránsito, delegado por la Alcaldía Municipal en cumplimiento del marco normativo Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, ley 105 de 1993, ley 769 de 2002. con el propósito de garantizar la participación ciudadana en aplicación de la Política de Mejora Normativa adoptada mediante Decreto 457 del 14 de diciembre del 2021; elevó a consulta pública el día 23 de junio de 2022, el proyecto de Decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022 "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", a través de la plataforma SUCOP www.sucop.gov.co hasta el día 7 de julio de 2022.

Que de dicha consulta pública se recibieron 1182 comentarios, 9 derechos de petición y pronunciamientos de gremios, respecto a lo contenido en la propuesta de Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

Que el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", establece un plazo de 8 meses para la realización de mesas técnicas con los diferentes sectores interesados y afectados con la restricción vehicular, lo anterior para establecer una restricción acorde a las necesidades y situación de la ciudad.

Que siguiendo las directrices establecidas dentro del Decreto No. 0256 del 12 de julio de 2022 se han realizado diferentes espacios de trabajo y socialización con algunas dependencias que conforman la Administración Municipal e inciden en los procesos de movilidad del municipio, tales como la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gestión Ambiental, Secretaría de Gobierno, Dirección administrativa de Espacio Público, Secretaría de Infraestructura y Valorización, lo anterior con el fin de atender las observaciones presentadas por la ciudadanía en la consulta pública del mismo decreto.

Consecuentemente, como parte de las mesas técnicas realizadas, las diferentes dependencias han presentado avances e informes detallados de acuerdo a cada una de sus competencias, en consideración a los comentarios de la Consulta pública del proyecto de decreto de restricción vehicular vigente, con el fin de atender las condiciones actuales del Municipio en los factores que



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

aquejan la movilidad, a través de diferentes acciones no regulatorias que han ayudado a mitigar las dificultades en la movilidad, como se reseña brevemente a continuación.

Que la Subsecretaría de Cultura Ciudadana ha realizado acciones y campañas de sensibilización frente al cumplimiento de las normas de tránsito y el respeto hacia los actores viales más vulnerables como el peatón y ciclista en diferentes sectores e instituciones educativas del municipio.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y la planeación integral de la movilidad en el municipio, ha realizado diferentes acciones con el fin de regular el uso del vehículo privado y disminuir la accidentalidad en el municipio, tales como demarcación y señalización de corredores viales, incremento del personal con el fin de reforzar el control operativo, acciones de sensibilización frente al respeto de las normas de tránsito, campañas con el fin de promover el uso de medios de transporte sostenible como la bicicleta y el peatón.

Que la Secretaría de infraestructura y Valorización, realizó el mantenimiento y mejora de 6 km de infraestructura vial y de los corredores viales más importantes de la ciudad, garantizando y mejorando la movilidad y calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que la Dirección Administrativa de Espacio Público, ha realizado un diagnóstico cualitativo y cuantitativo que permita establecer las condiciones actuales de la ocupación indebida del espacio público en los principales corredores del municipio por parte del comercio informal, ejerciendo acciones preventivas para su recuperación en articulación con la MEPAS y el Ejército Nacional.

Que la UAE AVANTE SETP ha realizado acciones para la mejora de la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo mediante la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad y en cumplimiento del Decreto 013 del 2022, mejorando la calidad del servicio de transporte público con la instalación de paraderos, la estructuración del Sistema de Recaudo Centralizado que permita, entre otras acciones, garantizar una mayor cobertura del transporte público en la ciudad.

Que si bien las acciones no regulatorias adoptadas por las diferentes dependencias de la administración municipal han coadyuvado en la mejora de tiempos de viaje, velocidad promedio del transporte público y privado, ciclos de las intersecciones semaforicas, entre otros, resulta necesario conservar medidas regulatorias que restrinjan la movilidad en el municipio de Pasto, con el fin de regular el uso del vehículo privado y gestionar la demanda, medidas que se alternan con las no regulatorias adelantadas a la fecha, todo con contribuir a mejorar la movilidad en el municipio de Pasto.

Que, adicionalmente y ante la emergencia que atraviesa el Departamento de Nariño ocasionado por el cierre de la Vía Panamericana en el sector de Rosas, Cauca - que conecta con el Municipio de Pasto presentados el día 9 de enero del 2023, se ha visto afectado en gran parte de los sectores comerciales y considerablemente el desarrollo normal de las actividades del Municipio.

Que del informe denominado "*BLOQUEO VIA PANAMERICANA – AFECTACIÓN ECONOMICA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*" presentado por la Cámara de Comercio de Pasto y su Observatorio Económico, se analiza la afectación entre otros aspectos, de la dinámica económica y comercial del departamento, afectando considerablemente su crecimiento y desarrollo dentro de la región en sus diferentes sectores tales como avícola, lácteo, palma, cacao, papero, cafetero, comercial, transporte, combustible, salud, turismo, panelero y de construcción, entre otros.

Que el día 9 de marzo de 2023 la Secretaría de Tránsito y Transporte, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 0256 de 2022 realizó una mesa de trabajo con diferentes gremios, como FENALCO, CAMARA DE COMERCIO, ACOPI, ADICONAR y COTELCO y que, de manera general, frente a la emergencia derivada del cierre de la vía Panamericana en el sector de Rosas; la economía de la ciudad y la región se ha visto afectada, la productividad se ha reducido y se han



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

perdido más de 10.000 empleos formales en diferentes sectores económicos; por lo cual no sería prudente la implementación de un nuevo esquema de restricción vehicular, distinto al vigente; por lo que los gremios proponen mantener la restricción actual y adelantar, adicionalmente, medidas como mayor control operativo, recuperación del Espacio Público y campañas de cultura ciudadana, al igual que la promoción de medios de transporte sostenibles, como la bicicleta.

Que, con el fin de continuar con lo ordenado en el Decreto 0256 de 2022, la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en el ejercicio del marco normativo Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, ley 105 de 1993, ley 769 de 2002, ha decidido ampliar la vigencia de la restricción vehicular que opera en la ciudad a la fecha, para lo cual se modificará la disposición descrita en el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, artículo octavo, el cual reza lo siguiente:

(...) "VIGENCIA: El presente decreto tienen una vigencia de ocho (8) meses, contados a partir del 13 de julio del 2022, deroga expresamente los decretos 249 y 253 de 2021. (...)

Que durante la ampliación propuesta, de acuerdo a las consideraciones que aquí se establecen, el escenario económico actual del Municipio de Pasto y las acciones realizadas por parte de cada una de las dependencias que conforman la administración municipal, se hace necesario mantener las medidas no regulatorias ya expuestas y realizar un seguimiento a los indicadores económicos y de movilidad con la posibilidad de modificar las medidas de restricción vehicular aquí contenidas, de acuerdo a las condiciones cambiantes en el tiempo.

Que, por otra parte, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto se han presentado diferentes solicitudes de excepciones a la restricción vehicular contenida en el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO" por parte de instituciones de carácter privado y público, las cuales han sido revisadas y deben ser tenidas en cuenta.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo OCTAVO del Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, por medio del cual restringe el tránsito de vehículos automotores en la Ciudad de San Juan de Pasto, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA: El presente decreto tendrá vigencia hasta el 31 de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo CUARTO del Decreto 0256 del 12 de julio de 2022, por medio del cual restringe el tránsito de vehículos automotores en la Ciudad de San Juan de Pasto, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12
DE JULIO DE 2022.

2. *Transporte de alimentos perecederos medicamentos, y debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos" deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.*

3. *Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos
O destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.*

4. *Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaría de Movilidad*

5. *Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.*

6. *Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.*

7. *Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaría de Tránsito, Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UA AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.*

8. *Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.*

9. *Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas*

10. *Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED)*

11. *Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimidos en la carrocería del vehículo, mas no cortejo fúnebre.*

12. *Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.*

13. *Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.*

14. *Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Departamentales de Nariño y Especiales del municipio de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

Parágrafo primero.- Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

Parágrafo segundo.- Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde

DECRETO 0045 DE 2023
(11 MAR 2023)

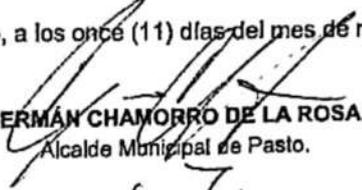
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0256 DEL 12 DE JULIO DE 2022.

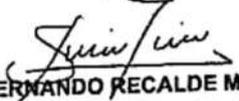
ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0256 del 12 de julio de 2022 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

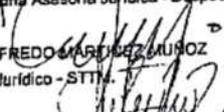
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

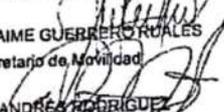
Dado en san Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de marzo de 2023.

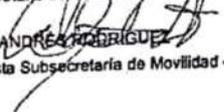

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto.


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: 
ÁNGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Revisó: 
LUIS ALFREDO MARTÍNEZ MUÑOZ
Asesor Jurídico - STTM.


LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad

Proyectó: 
DANNY ANDREA RODRÍGUEZ
Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.